



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
RAG/MHG/POZ/BM/pmc

[Handwritten signatures]

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA PARA EL PROGRAMA: "TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE".

SANTIAGO, 22 NOV 2012

RESOLUCION EXENTA N° 547 VISTO: el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la resolución N°100, de 2012, del Gobierno Regional de Aysén; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de recursos entre Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Agricultura para el Programa: "Transferencia Saneamiento de Propiedad del Agua y Uso eficiente", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU
USO EFICIENTE" CODIGO BIP 30125758- 0**

En Coyhaique, a 08 de Octubre de 2012, entre el Gobierno Regional de Aysén; RUT. 72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, o "entidad receptora", RUT N° 61.301.000-9, para su Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1.- Que la glosa presupuestaria 02, numero 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos para el año 2012 N° 20.557, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.

2.- Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el Programa de Fomento Productivo denominado **"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE"**, CODIGO BIP 30125758- 0 y los correspondientes Términos de Referencia, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1".

3.- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N° 3.238 del 08 de junio de 2012 aprobó la transferencia en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1, a la entidad receptora **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, para el financiamiento del Programa denominado **"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE"**, CODIGO BIP 30125758- 0.

4.- Que por Resolución N° 170 de fecha 12 de julio de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén (Programa 02), que identificó el Programa **"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE"**, CODIGO BIP 30125758- 0 por la suma de M\$ 59.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos), monto comprometido para el presente año.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Agricultura, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE"**, CODIGO BIP 30125758- 0 en adelante también el "Programa", según consta en la Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1 emanada de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén y los Términos de Referencia que se adjuntan a la convención en comento.

SEGUNDO: El objetivo del Programa es mejorar la eficiencia en el uso del recurso hídrico para el desarrollo de las actividades productivas del sector agropecuario.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Legalizar Derechos de aprovechamiento de aguas (DAA).
- Regularizar legalmente y dar funcionalidad a las Organizaciones de Usuarios de Aguas.
- Dotar de proyectos formulados técnicamente aprobados para Unidades prediales con infraestructura de riego.
- Instalar competencias de riego en Agricultores.

TERCERO: El costo total del Programa, es de hasta M\$ 471.950.- (cuatrocientos setenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

Año	Total (M\$)
Contratación del Programa	469.250
Gastos Administrativos	2.700
Total programa	471.950

De conformidad al Art. 18 de la Res. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional Aysén, transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta M\$ 59.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos), una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja, y al avance efectivo del programa.

Los recursos correspondientes a la primera cuota, se ajustan a lo establecido en la glosa 5.9 de la Ley de Presupuestos N° 20.557 del año 2012, la cual señala que la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa.

El programa de caja del presente convenio, se acordará dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación de dichos actos administrativos, el cual deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad. A mayor abundamiento, la entrega de los recursos se efectuará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, el cual deberá ser presentado y justificado por la entidad receptora.

De igual manera, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el Programa acordado para adecuarlo a la nueva situación, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El adelanto no podrá tener lugar, sino sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último instrumento que aprueba el respectivo Convenio, siempre que se cumplan las condiciones copulativas señaladas precedentemente.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$ 471.950.- (cuatrocientos setenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos) a la Subsecretaría de Agricultura, para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, sin perjuicio de ser manejados por esta en una cuenta complementaria

QUINTO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora, para el cual se transfieren los recursos antes singularizados, debiendo exigir, a los terceros beneficiarios en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, en conformidad a su normativa.

SEXTO: La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo expresado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

SÉPTIMO: En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora, **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, podrá ejecutar directamente los recursos, celebrar los contratos de prestación de servicios y de transferencia que estime necesario con terceros, del ámbito público o privado, quedando en todo caso sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente Convenio y al Acuerdo N° 3.238 del Consejo Regional de Aysén de fecha 08 de junio de 2012. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

OCTAVO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, se obliga a rendir financieramente los recursos transferidos, ajustándose a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, deberá además rendir sobre los puntos que se señalan a continuación:

- a) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos.
- b) Enviar al Gobierno Regional de Aysén, firmado por el representante legal o funcionario habilitado, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, contados desde la fecha en que se hubieren puesto a disposición de la entidad receptora los fondos de que se trate, un "*Informe técnico y rendición financiera mensual de la Inversión de los Fondos*" que deberá señalar, a lo menos, una descripción sucinta de las actividades y resultados alcanzados a la fecha del informe, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia simple de la documentación de respaldo. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá informarse al Gobierno Regional, en el mismo plazo. El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la citada fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, plazo que comenzará a regir desde la ya mencionada fecha de la recepción de la rendición observada en la Oficina de Partes de la entidad receptora. De igual manera, luego de recepcionada la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a contar de la referida fecha de recepción de la rendición en Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo del respectivo informe la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe financiero el monto rendido, excluyendo de éste, las partidas rechazadas. Esto implica que la partida rechazada, no será

reconocida ni aceptada como parte del Programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios del Servicio (**LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**). La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante Oficio.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición de cuentas consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. El Gobierno Regional revisará el informe final, y lo aprobará u observará dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Oficina de Partes del Gobierno Regional. La aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso será comunicado a la entidad receptora, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recepcionada las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, dentro de los 20 días hábiles siguientes la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.
- d) **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, se obliga, una vez aprobado el Informe Final y la rendición final de cuentas, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, objetadas u observadas, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.
- e) En caso de rechazo definitivo de la rendición, el Gobierno Regional podrá interponer las acciones legales pertinentes, conforme a derecho.

NOVENO: La entidad receptora, se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas que se deriven del Programa, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del Gobierno Regional.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del Programa será de 36 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio de Transferencia, el que en todo caso no será superior al mes de Octubre de 2015. La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento integro de las obligaciones que de él se deriven.

UNDÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos, hasta la total finalización del Programa.

DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad receptora en el presente Convenio, imputable a la entidad receptora, en las cláusulas primera, segunda, tercera y octava facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en las letras "c" y "d" de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén.

PERSONERIAS:

La personería de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 248 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 letra "h" de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el decreto N° 16, de 2010

2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la Cuenta Contable 11405, Aplicación de Fondos en Administración, de la Subsecretaría de Agricultura, para el año 2012.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.


LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y LA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE" CODIGO BIP

30125758- 0

En Coyhaique, a 08 de Octubre de 2012, entre el Gobierno Regional de Aysén, RUT. 72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, o "entidad receptora", RUT N° 61.301.000-9, para su Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos para el año 2012 N° 20.557, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.
- 2.- Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el Programa de Fomento Productivo denominado **"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE"**, CODIGO BIP 30125758- 0 y los correspondientes Términos de Referencia, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1".
- 3.- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N° 3.238 del 08 de junio de 2012 aprobó la transferencia en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1, a la entidad receptora **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, para el financiamiento del Programa denominado **"TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE"**, CODIGO BIP 30125758- 0.
- 4.- Que por Resolución N° 170 de fecha 12 de julio de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de



Aysén (Programa 02), que identificó el Programa "TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE", CODIGO BIP 30125758- 0 por la suma de M\$ 59.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos), monto comprometido para el presente año.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Agricultura, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado "TRANSFERENCIA SANEAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AGUA Y SU USO EFICIENTE", CODIGO BIP 30125758- 0 en adelante también el "Programa", según consta en la Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1 emanada de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén y los Términos de Referencia que se adjuntan a la convención en comento.

SEGUNDO: El objetivo del Programa es mejorar la eficiencia en el uso del recurso hídrico para el desarrollo de las actividades productivas del sector agropecuario.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Legalizar Derechos de aprovechamiento de aguas (DAA).
- Regularizar legalmente y dar funcionalidad a las Organizaciones de Usuarios de Aguas.
- Dotar de proyectos formulados técnicamente aprobados para Unidades prediales con infraestructura de riego.
- Instalar competencias de riego en Agricultores.

TERCERO: El costo total del Programa, es de hasta M\$ 471.950.- (cuatrocientos setenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

Año	Total (M\$)
Contratación del Programa	469.250
Gastos Administrativos	2.700
Total programa	471.950

De conformidad al Art. 18 de la Res. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional Aysén, transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta M\$ 59.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos), una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja, y al avance efectivo del programa.

Los recursos correspondientes a la primera cuota, se ajustan a lo establecido en la glosa 5.9 de la Ley de Presupuestos Nº 20.557 del año 2012, la cual señala que la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa.

El programa de caja del presente convenio, se acordará dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación de dichos actos administrativos, el cual deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad. A mayor abundamiento, la entrega de los recursos se efectuará



cumpléndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, el cual deberá ser presentado y justificado por la entidad receptora.

De igual manera, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el Programa acordado para adecuarlo a la nueva situación, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El adelanto no podrá tener lugar, sino sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último instrumento que aprueba el respectivo Convenio, siempre que se cumplan las condiciones copulativas señaladas precedentemente.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$ 471.950.- (cuatrocientos setenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos) a la Subsecretaría de Agricultura, para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, sin perjuicio de ser manejados por esta en una cuenta complementaria

QUINTO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora, para el cual se transfieren los recursos antes singularizados, debiendo exigir, a los terceros beneficiarios en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, en conformidad a su normativa.

SEXTO: La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo expresado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

SÉPTIMO: En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora, **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, podrá ejecutar directamente los recursos, celebrar los contratos de prestación de servicios y de transferencia que estime necesario con terceros, del ámbito público o privado, quedando en todo caso sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente Convenio y al Acuerdo N° 3.238 del Consejo Regional de Aysén de fecha 08 de junio de 2012. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

OCTAVO: LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, se obliga a rendir financieramente los recursos transferidos, ajustándose a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, deberá además rendir sobre los puntos que se señalan a continuación:

- a) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos.
- b) Enviar al Gobierno Regional de Aysén, firmado por el representante legal o funcionario habilitado, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, contados desde la fecha en que se hubieren puesto a disposición de la entidad receptora los fondos de que se



trate, un "Informe técnico y rendición financiera mensual de la Inversión de los Fondos" que deberá señalar, a lo menos, una descripción sucinta de las actividades y resultados alcanzados a la fecha del informe, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia simple de la documentación de respaldo. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá informarse al Gobierno Regional, en el mismo plazo. El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la citada fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, plazo que comenzará a regir desde la ya mencionada fecha de la recepción de la rendición observada en la Oficina de Partes de la entidad receptora. De igual manera, luego de recepcionada la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a contar de la referida fecha de recepción de la rendición en Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo del respectivo informe la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe financiero el monto rendido, excluyendo de éste, las partidas rechazadas. Esto implica que la partida rechazada, no será reconocida ni aceptada como parte del Programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios del Servicio (LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA). La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante Oficio.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición de cuentas consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. El Gobierno Regional revisará el informe final, y lo aprobará u observará dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Oficina de Partes del Gobierno Regional. La aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso será comunicado a la entidad receptora, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recepcionada las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, dentro de los 20 días hábiles siguientes la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.
- d) LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, se obliga, una vez aprobado el Informe Final y la rendición final de cuentas, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, objetadas u observadas, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.
- e) En caso de rechazo definitivo de la rendición, el Gobierno Regional podrá interponer las acciones legales pertinentes, conforme a derecho.

NOVENO: La entidad receptora, se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.



De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas que se deriven del Programa, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del Gobierno Regional.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del Programa será de 36 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio de Transferencia, el que en todo caso no será superior al mes de Octubre de 2015. La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

UNDÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos, hasta la total finalización del Programa.

DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad receptora en el presente Convenio, imputable a la entidad receptora, en las cláusulas primera, segunda, tercera y octava facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en las letras "c" y "d" de la cláusula octava precedente.

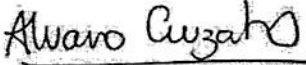
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.



DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén.

PERSONERIAS:

La personería de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo Nº 248 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 letra "h" de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el decreto Nº 16, de 2010


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



PILAR CUEVAS MARDONES
INTENDENTE EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

